

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA DON BOSCO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE “RED CALLE NIÑOS”, AÑO 2020.

DECRETO EXENTO N°: 050

SANTIAGO, ' 2 2 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Normas Técnicas del programa para niños, niñas y adolescentes en situación de Calle “Red Calle Niños”, año 2020; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Exento N° 133 de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Vida Compartida Don Bosco, en el marco del Programa Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, año 2020; en el Decreto Exento N° 24 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y las instituciones que se indica; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo

social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411, el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, denominado "Red Calle Niños".
3. Que, el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer, a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Normas Técnicas que regulan el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.
5. Que, la norma técnica antes referida regula dentro de los componentes del Programa los "Alojamientos de Transición", dentro del cual se encuentra el dispositivo Albergue de Bajo Umbral, el que tiene por objeto regular la provisión específica de alojamiento y alimentación para NNA que pernocten en forma habitual, esporádica o intermitente en calle, con el propósito de disminuir su permanencia, entregándoles para el efecto servicios de pernoctación protegida en modalidad vespertina y nocturna así como servicios de alimentación e higiene.
6. Que, en ese contexto, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2020, un convenio de transferencia con la Fundación Vida Compartida Don Bosco, para la ejecución específica del componente alojamiento, subcomponente albergue nocturno de bajo umbral para NNA del Programa Red Calle Niños, en la Región Metropolitana, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0594, de 2020 ya referida.
7. Que, durante la ejecución del convenio señalado, se elaboró un documento de Estándares y Protocolos de Atención: Albergues para niños, niñas y adolescentes en situación de calle entre esta Cartera de Estado, el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Salud, el cual detalla las acciones a seguir en caso de detección de síntomas o sospechas de contagio de Covid-19.
8. Que es por lo anterior, que se estimó pertinente extender los horarios de atención del dispositivo ejecutado por la Fundación Vida Compartida Don Bosco, en razón de las atribuciones entregadas a este Ministerio en virtud de la norma técnica dictada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, lo que generó la necesidad de aumentar los recursos disponibles para la ejecución de dicho dispositivo.
9. De esta manera, se celebró una modificación de convenio con fecha 10 de marzo de 2022, la cual fue aprobada por medio del Decreto Exento N°24, de 2022 de esta Secretaría de

Estado, en virtud de la cual se le aumentaban los recursos. Este decreto si bien se encuentra totalmente tramitado, no se ha realizado la transferencia correspondiente al aumento acordado.

10. Que, con posterioridad a la dictación del decreto y celebración de la modificación señalada en el considerando anterior, el Ministerio de Hacienda dictó el Decreto N°976 de 2022, el cual modifica el presupuesto vigente del sector público, creando para el año 2022 la asignación presupuestaria 411, "Programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle", en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
11. Que, es por lo anterior que se ha estimado necesario celebrar una nueva modificación de convenio, en la que se aclare la imputación y disponibilidad de los recursos que se indican en el convenio de transferencia en comento. Por lo que, con fecha 20 de julio de 2022, se celebró una modificación de convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Vida Compartida Don Bosco, en la que se deja sin efecto la modificación realizada a la cláusula cuarta del acuerdo, en el instrumento celebrado con fecha 10 de marzo del presente año; y se define cual será el texto final de dicha cláusula con el fin de aclarar la imputación de los recursos que se transferirán a la Fundación, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.
12. Que, por lo todo lo expuesto, corresponde aprobar administrativamente la modificación celebrada con fecha 20 de julio del presente año; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE la modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Vida Compartida Don Bosco, con fecha 20 de julio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA RED CALLE NIÑOS, REGION METROPOLITANA
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACION VIDA COMPARTIDA DON BOSCO

En Santiago, 20 de julio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA DON BOSCO** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", representada por **SERGIO**

MERCADO CAJALES, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida General Bulnes N°11, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer, a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 de 09 de octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Norma Técnica que regula el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, en adelante la Norma Técnica, con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.
4. Que, la Norma Técnica antes referida regula dentro de los componentes del Programa los “Alojamientos de Transición”, dentro del cual se encuentra el dispositivo Albergue de Bajo Umbral, el que tiene por objeto regular la provisión específica de alojamiento y alimentación para niños, niñas y adolescentes que pernocten en forma habitual, esporádica o intermitente en calle, con el propósito de disminuir su permanencia, entregándoles para el efecto servicios de pernoctación protegida en modalidad vespertina y nocturna así como servicios de alimentación e higiene.
5. Que, atendido lo anterior, la Subsecretaria de Servicios Sociales, celebró un convenio de transferencia con la Fundación Vida Compartida Don Bosco, para la ejecución específica del componente alojamiento, subcomponente albergue nocturno de bajo umbral para niños, niñas y adolescentes del Nuevo Programa Red Calle Niños, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 133 de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, la Norma Técnica ya mencionada señala que:
 - a. El albergue funciona brindando alojamiento nocturno, debiendo cumplir con un mínimo de 15 horas continuas de funcionamiento. No obstante, en situaciones

- especiales de los/las participantes como: enfermedades, procesos de abstinencia del consumo del alcohol o drogas, entre otras, que requieran del resguardo de los/las participantes en un lugar seguro, el albergue deberá permanecer abierto durante el día.
- b. Los niños, niñas y adolescentes podrán permanecer excepcionalmente durante el día, en caso de que las condiciones climáticas lo ameriten o alguno/a NNASC presente una condición temporal de salud que requiera cuidado y/o reposo. De la misma forma, se debe considerar que hay NNASC que necesitarán ingresar al albergue en horarios distintos a los establecidos, por situaciones imprevistas.
 - c. El horario será definido de forma conjunta con la contraparte técnica ministerial, pues esta decisión debe considerar factores como: clima, estación del año, contingencias. Con todo, el horario mínimo de funcionamiento del albergue será de 15 horas, los 7 días de la semana.
7. Que, además, dicho instrumento indica que el horario de atención puede tener algunas variaciones y dependerá de los factores ambientales y sociales de cada uno de los territorios. Además, el horario de funcionamiento debe ser acordado con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF). Luego, agrega que los niños, niñas y adolescentes podrán permanecer durante el día, en caso de que las condiciones climáticas y/o socio sanitaria lo ameriten o, alguno/a NNA presente una condición temporal de salud que requiera cuidado y/o reposo.
 8. Que, considerando la emergencia sanitaria de COVID – 19, se elaboró un documento de Estándares y Protocolos de Atención: Albergues para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle entre MDSF, SENAME y MINSAL, el que señala acciones a seguir en caso de detección de síntomas o sospecha de contagio de Covid-19
 9. Que, es en ese contexto y debido a que se busca proteger la salud de los NNASC usuarios de los albergues, se ha estimado pertinente extender el horario de atención del dispositivo Albergue de Bajo Umbral ejecutado por la Fundación Vida Compartida Don Bosco en la Región Metropolitana, como manera de hacer frente a la situación antes descrita.
 10. Que, de esta manera se ha acordado con el ejecutor del albergue mencionado, un aumento de los recursos entregados para su implementación, toda vez que la mantención de la atención durante el día significará un mayor gasto.
 11. Que, con motivo de lo anteriormente descrito, la Subsecretaría celebró una modificación de convenio con el ejecutor con fecha 10 de marzo de 2022, la cual fue aprobada administrativamente a través del decreto exento N° 24 de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En el considerando 11 del acuerdo señalado, se establece que los recursos que se transferirán en virtud de la modificación de convenio, se

imputarán a la asignación presupuestaria 998 "Programa Noche Digna", de la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, de la Subsecretaría de Servicios Sociales ya que dicha asignación contempla recursos para ejecutar convenio cuyo objeto sea la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece la glosa 19 aplicable a la asignación referida.

12. Que, con posterioridad a la dictación del Decreto Exento N°24 mencionado, el Ministerio de Hacienda a través del Decreto N° 976, de 2022, crea la asignación específica para el Programa en comento, de esta manera a partir de la total tramitación del decreto N°976, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la asignación presupuestaria 411 "Programa Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle", de la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
13. Que, es por lo anterior, que las partes han estimado necesario celebrar la presente modificación con el fin de aclarar la imputación y disponibilidad presupuestaria para la correcta ejecución del programa.
14. Que, en virtud de lo anterior, se da cuenta que la Subsecretaría de Servicios Sociales dispone actualmente de los recursos para el aumento que se realizará en virtud de la presente modificación, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 493, de fecha 14 de julio de 2022 emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría, existiendo por tanto la disponibilidad presupuestaria para la transferencia de recursos de las nuevas cuotas destinadas a la ejecución del Programa.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan dejar sin efecto la modificación de la cláusula cuarta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Vida Compartida Don Bosco, realizada a través de la modificación del acuerdo suscrita con fecha 10 de marzo de 2020 y aprobada por el Decreto Exento N°24, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En su lugar, las partes acuerdan reemplazar los párrafos primero, segundo, tercero de la cláusula **CUARTA** denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**" por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Fundación Vida Compartida Don Bosco, la cantidad de **\$233.704.000** (doscientos treinta

y tres millones setecientos cuatro mil pesos), para la implementación del dispositivo Albergue de bajo umbral en la Región Metropolitana.

| Tipo de dispositivo | Monto total de los 36 meses |
|-------------------------|-----------------------------|
| Albergue de bajo umbral | \$ 233.704.000.- |

Los recursos serán transferidos en cuatro (4) cuotas, lo que se realizará de la siguiente manera:

- La primera cuota será por un monto que asciende a **\$66.208.000** (sesenta y seis millones doscientos ocho mil pesos) que se entregará una vez que se haya verificado que:
 - a. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
 - b. El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio.
 - c. El ejecutor haya presentado el Informe de Planificación regulado en la cláusula sexta de este acuerdo.

- La transferencia de **la segunda cuota por el monto de \$ 61.688.000**, se realizará cumplido el décimo primer (11) mes de ejecución del convenio y una vez entregado el 3° Informe Trimestral de Avance.

- Por su parte la transferencia de la **tercera cuota** será por un monto de **\$44.120.000.-** (cuarenta y cuatro millones ciento veinte mil pesos), se realizará una vez cumplido el décimo cuarto (14) mes de ejecución y una vez aprobado el tercer informe de avance.

- Finalmente, la transferencia de **la cuarta cuota \$61.688.000**, se realizará una vez cumplido el vigésimo tercer (23) mes de ejecución del convenio, una vez entregado el 7° Informe Trimestral de Avance.

La transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota se realizará una vez que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme lo indique la normativa vigente, haya entregado la garantía en los términos que señala el respectivo convenio y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para financiar el periodo correspondiente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La primera cuota de dichos fondos está contemplada en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020. Luego, la segunda cuota los fondos están contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01 Subsecretaría de la niñez, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, la Ley N° 21.289 de

Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021. Los recursos para la tercera y cuarta cuota están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde la fecha de suscripción de la presenta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Decreto Exento N° 0133, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaria de Servicios de Sociales y sus modificaciones.

CUARTO: La personería con la que comparece don **SERGIO MERCADO CAJALES**, para actuar en representación de Fundación Vida Compartida Don Bosco, consta en la sesión de directorio número uno del año dos mil veintiuno, celebrada el 19 de mayo de 2021 y reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2021 ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar.

La personería de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°12, de fecha 23 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

Firmado por Sergio Mercado Cajales, representando de la Fundación Vida Compartida Don Bosco; y Francisca Perales Flores, Subsecretaría de Servicios Sociales”.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la tercera y cuarta cuota del convenio señalado en el artículo primero del presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 411, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la Fundación Vida Compartida Don Bosco y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Jeanette Vega

JEANETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

| Asignación: 24-01-411 | | |
|--------------------------|-----------|-------------------|
| ID | NOMBRE | \$ |
| 2326 | Don Bosco | \$105.808.000. |
| Vº Bº Presupuesto: paula | | Fecha: 18/08/2022 |

